



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Eugenio Alonso Marín Vallejo
Demandado	Anyel Milena López Negrete
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00825-00
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Revisado el expediente digital, observa el Despacho que mediante Auto del 8 de septiembre de 2021, se requirió a la parte actora para que aclarará la medida solicitada. Sin embargo, a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado y tampoco se ha adelantado ninguna actuación para impulsar el proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con el requerimiento realizado por el Despacho mediante Auto del 8 de septiembre de 2021, so pena de que se entiendan desistida la solicitud de medida cautelar, de acuerdo al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd12d4f30035e5120cf2fc518576bf7133f9c2b691972db698d16265900a6534**

Documento generado en 11/03/2022 12:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>